

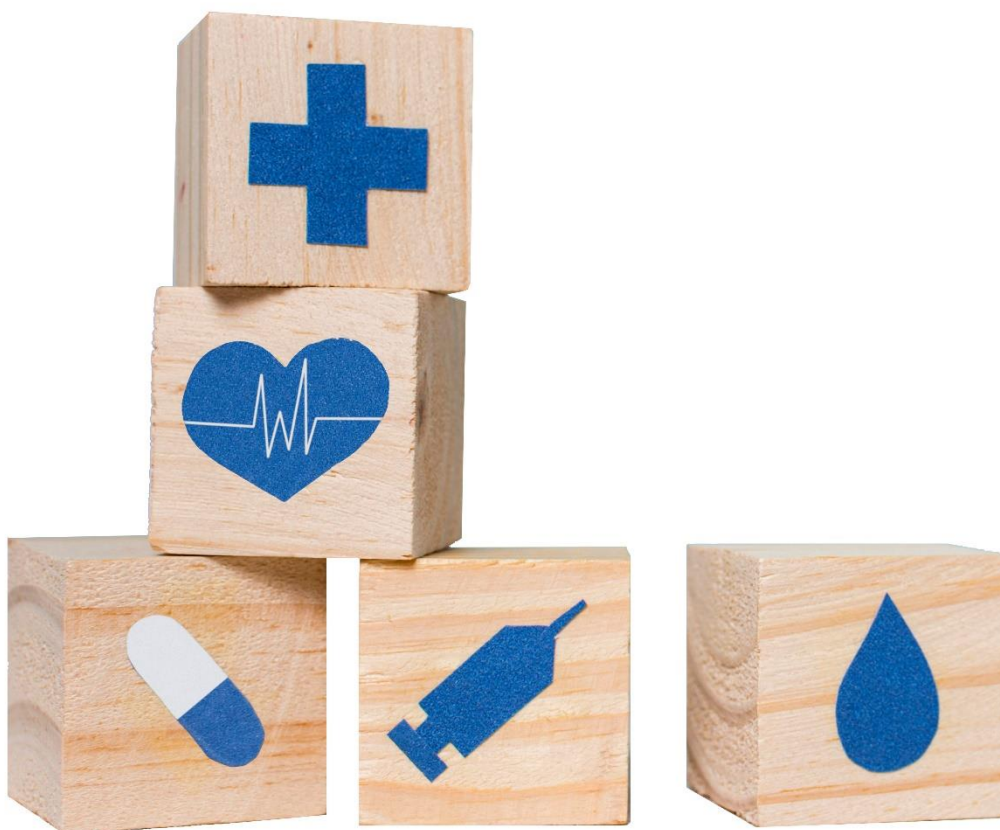


TEMARIO

TÉCNICO/A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SESCAM – Servicio de Salud de La Mancha
TEMARIO COMÚN

Ed.2025



TEMARIO TÉCNICO/A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA
Ed. 2025
ISBN: 978-84-1185-643-0
Reservados todos los derechos
© 2025 | IEDITORIAL

No se permite la reproducción total o parcial de esta obra,
ni su incorporación a un sistema informático,
ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio
(electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros)
sin autorización previa y por escrito de los titulares del copyright.

La infracción de dichos derechos puede constituir un delito
contra la propiedad intelectual.
Editado por: iEditorial
E-mail: info@ieditorial.com
Web: www.ieditorial.net

Diseño de cubierta: iEditorial
Impreso en España. Printed in Spain

TEMARIO

Temario común

Tema 1. La Constitución Española: Derechos y deberes fundamentales. La protección de la salud en la Constitución. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Políticas de igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 2. Ley General de Sanidad: Organización general del Sistema Sanitario Público; Los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y Las Áreas de Salud. Ley de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha: Disposiciones generales; Plan de Salud de Castilla-La Mancha, Competencias de las Administraciones Públicas: El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha: funciones, organización y estructura.

Tema 3. Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Ordenación de prestaciones; Garantías de las prestaciones; Consejo Interterritorial. Ley de garantía de la atención sanitaria y del ejercicio de la libre elección en las prestaciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Tema 4. Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Plan Perseo: procedimiento de actuación ante una situación de violencia en el centro de trabajo. Resolución de 27/03/2024, de la Dirección-Gerencia, del procedimiento para la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos del personal de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Tema 5. Ley sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha. Documentación sanitaria en Castilla-La Mancha: Usos de la historia clínica (Decreto 24/2011, de 12/04/2011, de la documentación sanitaria en Castilla-La Mancha).

La Constitución Española: Derechos y deberes fundamentales. La protección de la salud en la Constitución. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Políticas de igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género

Introducción

La Constitución Española de 1978 constituye el pilar fundamental del ordenamiento jurídico y político del país, al establecer los derechos y deberes que garantizan la convivencia democrática. Desde su aprobación en referéndum, ha sido el marco que regula la dignidad de la persona, la igualdad ante la ley y la protección de las libertades públicas.

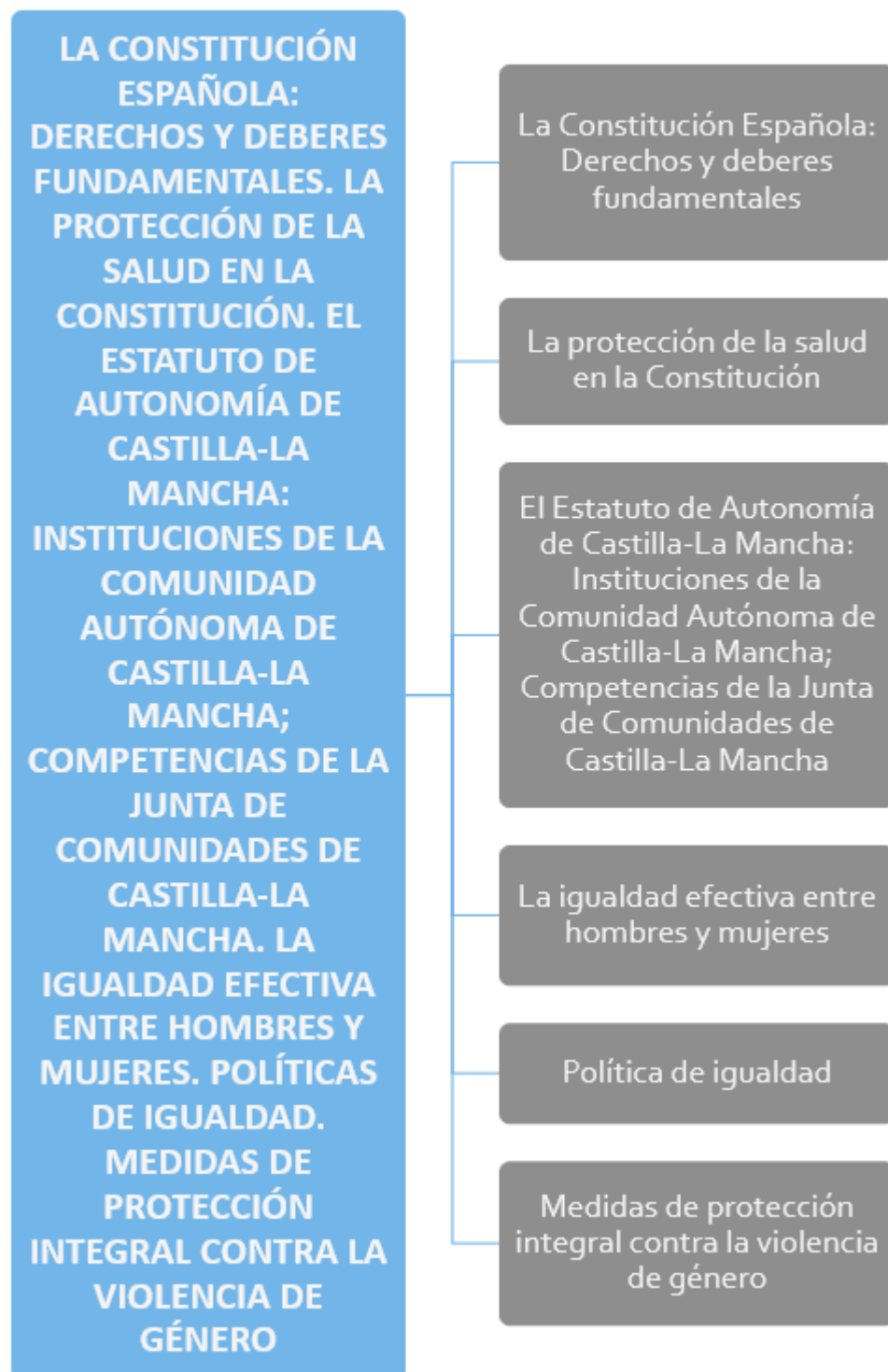
En ella se reconocen derechos esenciales como la vida, la libertad ideológica, la seguridad, la educación y la participación política, además de principios rectores que orientan la acción de los poderes públicos en ámbitos como la salud, la vivienda, el medio ambiente y la protección social. La reforma de 2024, que sustituyó el término “disminuidos” por “personas con discapacidad”, refleja la evolución hacia un lenguaje inclusivo y una mayor sensibilidad hacia colectivos vulnerables. Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha concreta las instituciones y competencias de la Comunidad Autónoma, reforzando el principio de descentralización política.

En este contexto, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y las medidas contra la violencia de género se consolidan como políticas imprescindibles para garantizar una sociedad más justa. El estudio de estos contenidos permite comprender la importancia de los derechos fundamentales y su aplicación en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Objetivos

- Analizar los derechos y deberes fundamentales recogidos en la Constitución Española y su evolución histórica.
- Comprender el papel de los poderes públicos en la protección de la salud y en la garantía de servicios básicos.
- Valorar la relevancia de la igualdad y las políticas de protección frente a la violencia de género en el marco constitucional y autonómico.

Mapa Conceptual



1. La Constitución Española: Derechos y deberes fundamentales

Tras las **Elecciones Generales del 15 de junio de 1977**, el Congreso de los Diputados ejerció la iniciativa constitucional que le otorgaba el art. 3º de la Ley para la Reforma Política y, en la sesión de 26 de julio de 1977, el Pleno aprobó una moción redactada por todos los Grupos Parlamentarios por la que se creaba una Comisión Constitucional con el encargo de redactar un proyecto de Constitución.

Una vez elaborada y discutida en el Congreso y Senado, mediante Real Decreto 2550/1978 se convocó el Referéndum para la aprobación del Proyecto de Constitución, que tuvo lugar el 6 de diciembre de 1978. Se llevó a cabo de acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto 2120/1978. El Proyecto fue aprobado por el 87,78 % de votantes, que representaba el 58,97 % del censo electoral.

Su Majestad el **Rey** sancionó la Constitución durante la solemne sesión conjunta del Congreso de los Diputados y del Senado celebrada en el Palacio de las Cortes el miércoles 27 de diciembre de 1978. El BOE publicó la Constitución el 29 de diciembre de 1978, que entró en vigor con la misma fecha. Ese mismo día se publicaron, también, las versiones en las restantes lenguas de España. A lo largo de su vigencia ha tenido **tres reformas**:

- En 1992, que consistió en añadir el inciso "y pasivo" en el artículo 13.2, referido al derecho de sufragio en las elecciones municipales.
- En 2011, que consistió en sustituir íntegramente el artículo 135 para establecer constitucionalmente el principio de estabilidad presupuestaria, como consecuencia de la grave crisis económica y financiera.
- En 2024, reforma del artículo 49 para eliminar el término "disminuidos" y reemplazo por "personas con discapacidad". Se añadieron también reconocimientos a las necesidades específicas de las mujeres y menores con discapacidad.

1.1. Título I. De los Derechos y Deberes Fundamentales

Están regulados en el Título I de la Constitución (arts. 10 a 55), en los términos siguientes.

PRINCIPIOS GENERALES. - La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

1.1.1. De los españoles y los extranjeros

NACIONALIDAD. - La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

MAYORÍA DE EDAD. - Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

EXTRANJERÍA. - Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el Título I de la Constitución en los términos que establezcan los tratados y la ley.

Solamente los españoles serán titulares de los derechos a participar en los asuntos públicos y a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

Ley General de Sanidad: Organización general del Sistema Sanitario Público; Los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y Las Áreas de Salud. Ley de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha: Disposiciones generales; Plan de Salud de Castilla-La Mancha, Competencias de las Administraciones Públicas: El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha: funciones, organización y estructura

Introducción

La Ley General de Sanidad de 1986 constituye el marco normativo básico que organiza el Sistema Nacional de Salud en España, garantizando el derecho a la protección de la salud reconocido en la Constitución. Esta norma establece un modelo descentralizado en el que las Comunidades Autónomas asumen la responsabilidad de gestionar sus propios servicios de salud, coordinados bajo la dirección general del Estado.

La finalidad principal es asegurar la igualdad en el acceso a la atención sanitaria, promover la prevención de enfermedades y fomentar la participación ciudadana en la formulación de políticas sanitarias.

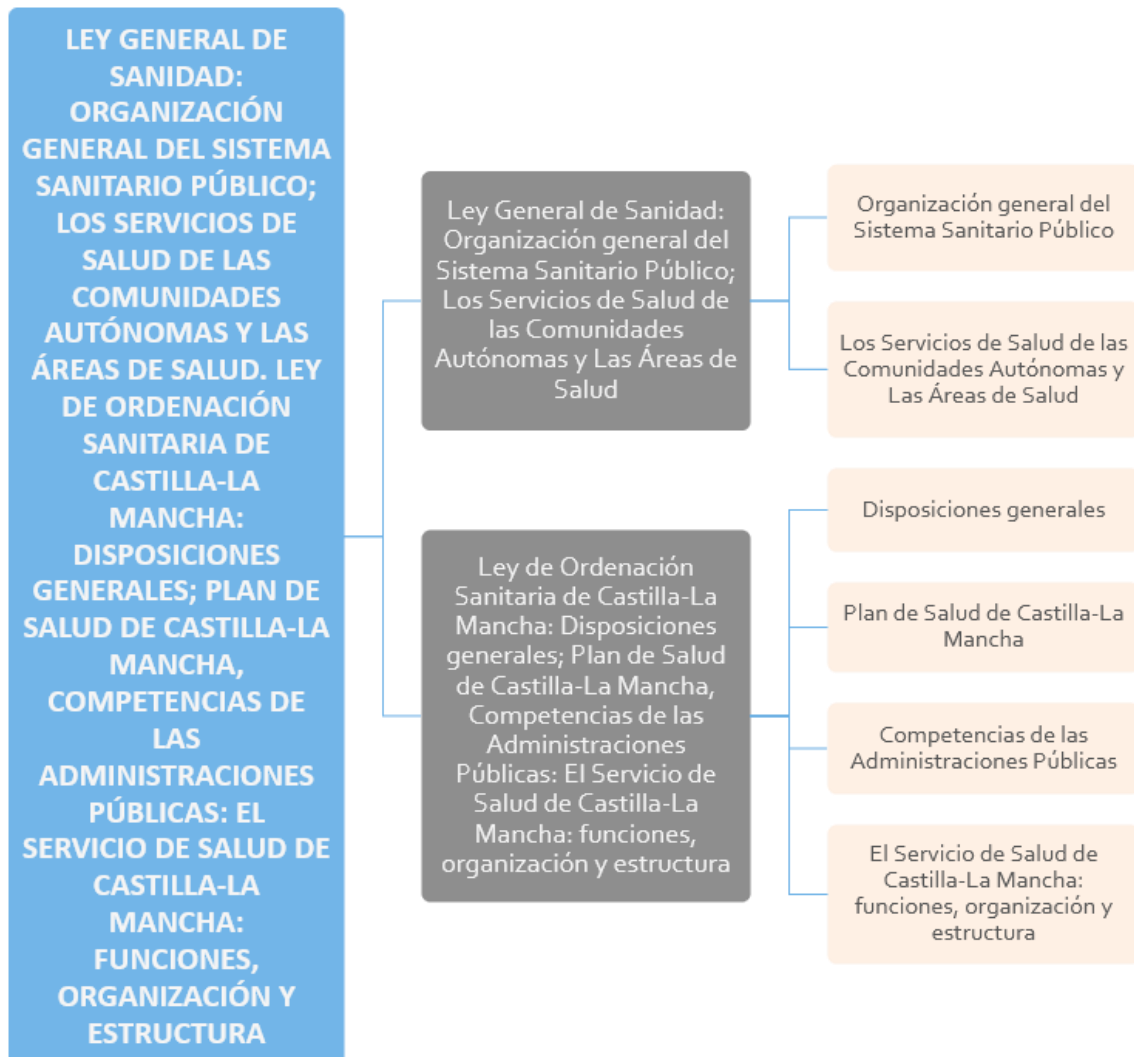
Las Áreas de Salud se configuran como unidades básicas de organización, diseñadas para acercar los servicios a la población y garantizar una gestión eficaz y participativa. La Ley también regula los derechos y deberes de los ciudadanos en relación con el sistema sanitario, destacando la importancia de la dignidad, la intimidad y la igualdad de género en la atención.

Asimismo, se contemplan actuaciones específicas en ámbitos como la salud mental, la salud laboral, la protección frente a riesgos ambientales y la investigación científica. En este contexto, la Ley de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha complementa el marco estatal, adaptando las disposiciones generales a la realidad autonómica y definiendo competencias, planes de salud y la estructura del Servicio de Salud regional.

Objetivos

- Analizar la organización del Sistema Nacional de Salud y el papel de las Comunidades Autónomas.
- Comprender los derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la atención sanitaria.
- Valorar la importancia de la prevención, la igualdad y la participación comunitaria en la política sanitaria.

Mapa Conceptual



1. Ley General de Sanidad: Organización general del Sistema Sanitario Público; Los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y Las Áreas de Salud

La **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (en adelante LGS)** establece **Sistema Nacional de Salud**. Al establecerlo se han tenido bien presentes todas las experiencias organizativas comparadas que han adoptado el mismo modelo, separándose de ellas para establecer las necesarias consecuencias derivadas de las peculiaridades de nuestra tradición administrativa y de nuestra organización política.

El **eje del modelo que la Ley adopta son las Comunidades Autónomas**, Administraciones suficientemente dotadas y con la perspectiva territorial necesaria, para que los beneficios de la autonomía no queden empeñados por las necesidades de eficiencia en la gestión. El Sistema Nacional de Salud se concibe, así como el conjunto de los servicios de salud de las Comunidades Autónomas convenientemente coordinados.

Los **servicios sanitarios** se concentran, pues, bajo, la responsabilidad de las Comunidades Autónomas y bajo los poderes de dirección, en lo básico, y la coordinación del Estado. La creación de los respectivos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas es, sin embargo, paulatina. Se evitan en la Ley saltos en el vacío, se procura la adopción progresiva de las estructuras y se acomoda, en fin, el ritmo de aplicación de sus previsiones a la marcha de los procesos de transferencias de servicios a las Comunidades Autónomas.

La **concentración de servicios y su integración en el nivel político y administrativo de las Comunidades Autónomas**, que sustituyen a las Corporaciones Locales en algunas de sus responsabilidades tradicionales, precisamente en aquellas que la experiencia ha probado que el nivel municipal, en general, no es el más adecuado para su gestión, esto no significa, sin embargo, la correlativa aceptación de una fuerte centralización de servicios en ese nivel.

La Ley establece que serán las **Áreas de Salud** las piezas básicas de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas; Áreas organizadas conforme a la indicada concepción integral de la Sanidad, de manera que sea posible ofrecer desde ellas todas las prestaciones propias del sistema sanitario.

Las Áreas se distribuyen, de forma desconcentrada, en demarcaciones territoriales delimitadas, teniendo en cuenta factores de diversa índole. pero, sobre todo, respondiendo a la idea de proximidad de los servicios a los usuarios y de gestión descentralizada y participativa.

La **LGS** tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 y concordantes de la Constitución.

Son **titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria** todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional.

DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 y concordantes de la Constitución.

Son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional.

Los extranjeros no residentes en España, así como los españoles fuera del territorio nacional, tendrán garantizado tal derecho en la forma que las leyes y convenios internacionales establezcan.

Para el ejercicio de los derechos que esta Ley establece están legitimadas, tanto en la vía administrativa como jurisdiccional, las personas a que se refiere el apartado 2 de este artículo.

Artículo 2. Esta Ley tendrá la condición de norma básica en el sentido previsto en el artículo 149.1.16 de la Constitución y será de aplicación a todo el territorio del Estado, excepto los artículos 31, apartado 1, letras b) y c), y 57 a 69, que constituirán derecho supletorio en aquellas Comunidades Autónomas que hayan dictado normas aplicables a la materia que en dichos preceptos se regula.

Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Ordenación de prestaciones; Garantías de las prestaciones; Consejo Interterritorial. Ley de garantía de la atención sanitaria y del ejercicio de la libre elección en las prestaciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha

Introducción

La Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, aprobada en 2003, constituye un marco esencial para garantizar la equidad, la calidad y la participación en la atención sanitaria en España. Esta norma surge como desarrollo de los principios constitucionales que reconocen el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud y a un sistema público de Seguridad Social.

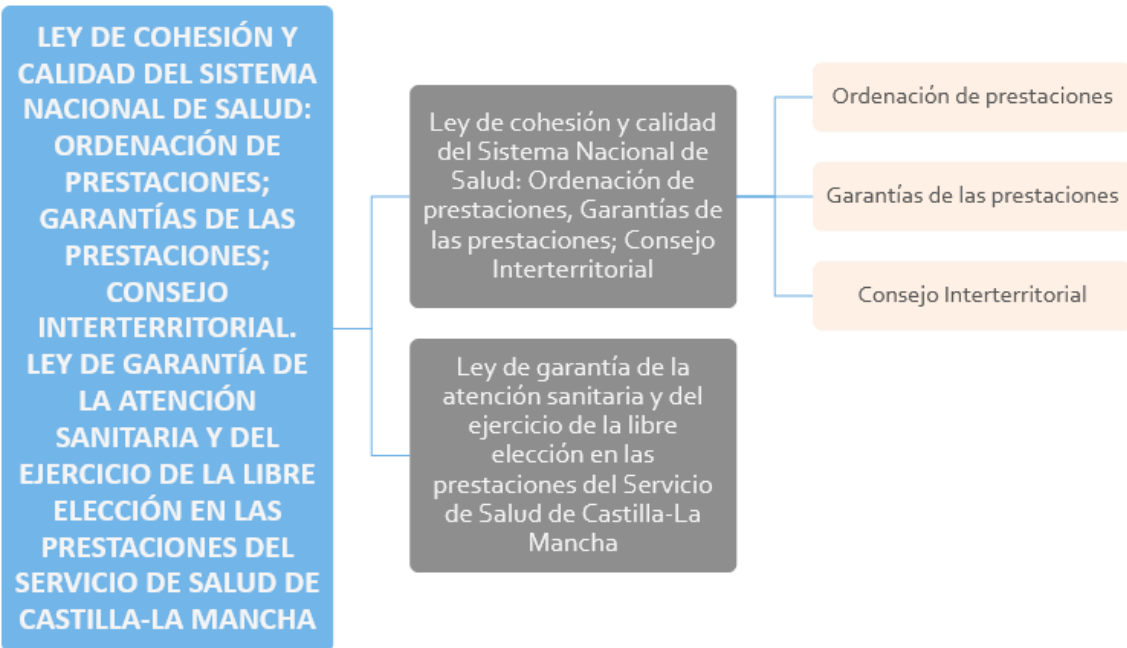
Su finalidad es asegurar que las prestaciones sanitarias se ofrezcan en condiciones de igualdad efectiva, evitando discriminaciones y promoviendo la cohesión entre las comunidades autónomas. Para ello, se establece un catálogo común de prestaciones que incluye atención primaria, especializada, sociosanitaria, farmacéutica y de salud pública, con modalidades básicas, suplementarias y accesorias.

Además, la ley refuerza el papel del Consejo Interterritorial como órgano de coordinación y cooperación entre el Estado y las comunidades autónomas, garantizando la homogeneidad en la aplicación de los servicios. La financiación pública y la evaluación continua de la calidad son pilares fundamentales de este sistema, que busca integrar innovación, seguridad y transparencia. En paralelo, la Ley de Garantía de la Atención Sanitaria de Castilla-La Mancha complementa este marco, asegurando la libre elección en las prestaciones y adaptando la organización sanitaria a las necesidades específicas de la región.

Objetivos

- Analizar la estructura y principios de la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Comprender la importancia del catálogo común de prestaciones y sus modalidades en la atención sanitaria.
- Valorar el papel del Consejo Interterritorial en la coordinación y cohesión del sistema sanitario español.

Mapa Conceptual



1. Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Ordenación de prestaciones, Garantías de las prestaciones; Consejo Interterritorial

La **Constitución Española de 1978** establece en sus artículos 41 y 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud y a un sistema público de Seguridad Social que garantice la asistencia ante situaciones de necesidad. En desarrollo de estos principios, la Ley General de la Seguridad Social y, posteriormente, la Ley 14/1986, General de Sanidad, configuraron el Sistema Nacional de Salud (SNS) sobre los pilares de la universalidad, la gratuidad, la equidad y la descentralización, integrando en un mismo sistema los distintos servicios públicos sanitarios.

La organización territorial del Estado permitió que las comunidades autónomas asumieran progresivamente competencias en materia sanitaria, mientras que el Estado mantuvo la función de establecer las bases y coordinar el conjunto del sistema. Para ello, se creó el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, órgano encargado de garantizar la cohesión y cooperación entre los diferentes niveles de gobierno. Este proceso se consolidó con un modelo estable de financiación a través de la Ley 21/2001.

La normativa busca asegurar tres objetivos fundamentales: la equidad, garantizando el acceso en condiciones de igualdad a las prestaciones sanitarias en todo el territorio; la calidad, mediante la incorporación de innovaciones seguras y eficaces y la evaluación continua de los servicios; y la participación, fomentando el papel activo de los ciudadanos y profesionales en las decisiones del sistema.

La **Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud** define seis ámbitos principales de colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas: las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, la farmacia, los profesionales sanitarios, la investigación, la información sanitaria y la calidad del sistema. Además, regula mecanismos de cooperación en salud pública y en la organización de la asistencia sanitaria, mediante planes integrales que abordan de forma coordinada las patologías más prevalentes.

Asimismo, se refuerzan instituciones clave como la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, el Instituto de Salud Carlos III, la Agencia de Calidad y el Observatorio del Sistema Nacional de Salud, con el fin de mejorar la investigación, la seguridad, la transparencia y la evaluación del sistema. Del mismo modo, se impulsa la creación de un sistema común de información y la implantación de la tarjeta sanitaria individual válida en todo el país.

A. Disposiciones generales. Capítulo Preliminar

"Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta ley es establecer el marco legal para las acciones de coordinación y cooperación de las Administraciones públicas sanitarias, en el ejercicio de sus respectivas competencias, de modo que se garantice la equidad, la calidad y la participación social en el Sistema Nacional de Salud, así como la colaboración activa de éste en la reducción de las desigualdades en salud.

Lo dispuesto en esta ley será de aplicación a los servicios sanitarios de financiación pública y a los privados en los términos previstos en el artículo 6 y en las disposiciones adicionales tercera y cuarta.

Artículo 2. Principios generales.

Son principios que informan esta ley:

- a) La prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, evitando especialmente toda discriminación entre mujeres y hombres en las actuaciones sanitarias.
- b) El aseguramiento universal y público por parte del Estado.
- c) La coordinación y la cooperación de las Administraciones públicas sanitarias para la superación de las desigualdades en salud, en los términos previstos en esta ley y en la Ley General de Salud Pública.
- d) La prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad, en los términos previstos en esta ley y en la Ley General de Salud Pública.

Los servicios de salud. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Plan Perseo: procedimiento de actuación ante una situación de violencia en el centro de trabajo. Resolución 27/03/2024, de la Dirección-Gerencia, del procedimiento para la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos del personal de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha

Introducción

El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, junto con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, constituye el núcleo normativo que regula tanto la organización del personal sanitario como la protección de sus condiciones de trabajo. La Ley 55/2003 establece las bases de la relación funcional especial del personal estatutario, garantizando principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso y desarrollo profesional.

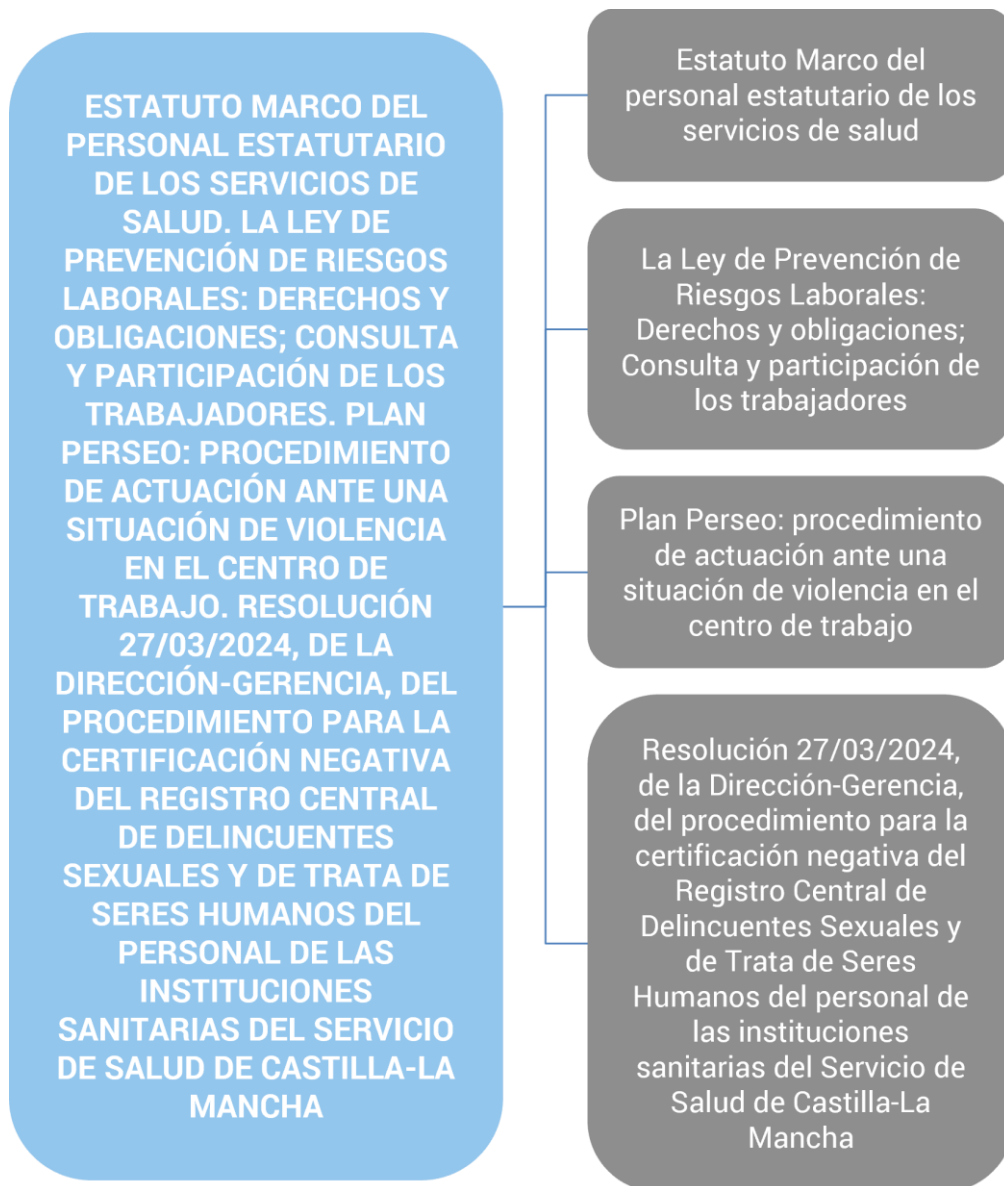
A su vez, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales asegura la protección eficaz frente a los riesgos derivados de la actividad sanitaria, fomentando la consulta y participación de los trabajadores en la gestión preventiva. En este contexto, se han incorporado medidas específicas como el **Plan Perseo**, que establece protocolos de actuación ante situaciones de violencia en el centro de trabajo, reforzando la seguridad y el bienestar de los profesionales.

Además, la Resolución de 27 de marzo de 2024 introduce la obligación de acreditar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos para el personal de las instituciones sanitarias de Castilla-La Mancha, garantizando entornos laborales seguros y libres de riesgos para pacientes y profesionales. Todo ello configura un marco integral que combina organización, prevención y protección en el ámbito sanitario.

Objetivos

- Analizar el régimen jurídico del personal estatutario y sus principios de organización y clasificación.
- Comprender los derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y participación sindical.
- Valorar la importancia de los protocolos de seguridad frente a la violencia y la protección de usuarios en el entorno sanitario.

Mapa Conceptual



1. Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud

El **Estatuto Marco** aborda la organización y evolución del Sistema Nacional de Salud (SNS) en España, creado en 1986 mediante la Ley General de Sanidad, en respuesta al modelo político y territorial establecido por la Constitución y los Estatutos de Autonomía. Este sistema integra los servicios de salud públicos bajo un funcionamiento coordinado y armónico, adaptado a las particularidades de cada comunidad autónoma, incluyendo el régimen jurídico del personal sanitario, compuesto por funcionarios, personal laboral y personal estatutario. Sin embargo, este último ha operado mayoritariamente bajo normas preconstitucionales, lo que ha generado la necesidad de una actualización acorde con los principios autonómicos y las demandas actuales de la asistencia sanitaria.

Para abordar esta actualización, se diseña un estatuto marco que regula las bases del régimen del personal estatutario, sustituyendo los tres antiguos estatutos sectoriales. Este marco busca mejorar la eficacia del SNS mediante medidas que incrementen la motivación de los profesionales, modernicen las relaciones laborales, descentralicen los procesos de selección y promoción, personalicen las condiciones de trabajo (como salarios y dedicación) y adapten las plantillas a las necesidades de los centros. Además, el estatuto establece un sistema que respeta tanto la autonomía de las comunidades como los principios básicos de coordinación del SNS.

La **ley** se estructura en 14 capítulos que abarcan todos los aspectos del régimen jurídico del personal estatutario. Define su carácter funcional, los criterios de clasificación según funciones y niveles de titulación, y regula la figura del personal temporal. También establece mecanismos de planificación, como registros de personal dentro del Sistema de Información Sanitaria, y aborda la provisión de plazas, selección, promoción interna y los derechos y deberes del personal. Además, promueve la movilidad entre comunidades autónomas y regula la carrera profesional, retribuciones y descansos.

Especial atención se dedica a la **incorporación de directivas europeas** sobre seguridad y salud laboral, adaptándolas a las necesidades específicas del sector sanitario, como el funcionamiento continuo de los centros. Se establecen límites a la jornada laboral y regímenes de descanso que garanticen tanto la protección del trabajador como la prestación ininterrumpida de servicios a la población.

Finalmente, la ley incluye **disposiciones sobre el régimen disciplinario, incompatibilidades, representación y negociación colectiva**. También introduce medidas transitorias para su implementación progresiva, derogando normas previas, y consolida un modelo organizativo que refuerza la cohesión y calidad del SNS, con vistas a su modernización y mejora continua.

Objeto.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la relación funcionarial especial del personal estatutario de los servicios de salud que conforman el Sistema Nacional de Salud, a través del Estatuto Marco de dicho personal.

Ámbito de aplicación.- La Ley 55/2003 es aplicable al personal estatutario que desempeña su función en los centros e instituciones sanitarias de los servicios de salud de las comunidades autónomas o en los centros y servicios sanitarios de la Administración General del Estado.

En lo no previsto en esta ley, en las normas a que se refiere el artículo siguiente, o en los pactos o acuerdos que se tomen en el seno de las mesas de negociación, serán aplicables al personal estatutario las disposiciones y principios generales sobre función pública de la Administración correspondiente.

Lo previsto en esta ley será de aplicación al personal sanitario funcionario y al personal sanitario laboral que preste servicios en los centros del Sistema Nacional de Salud gestionados directamente por entidades creadas por las distintas comunidades autónomas para acoger los medios y recursos humanos y materiales procedentes de los procesos de transferencias del Insalud, en todo aquello que no se oponga a su normativa específica de aplicación y si así lo prevén las disposiciones aplicables al personal funcionario o los convenios colectivos aplicables al personal laboral de cada comunidad autónoma.

Ley sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha. Documentación sanitaria en Castilla-La Mancha: Usos de la historia clínica (Decreto 24/2011, de 12/04/2011, de la documentación sanitaria en Castilla-La Mancha)

Introducción

La Ley 5/2010 sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha constituye un marco normativo esencial para garantizar la seguridad jurídica tanto de los pacientes como de los profesionales sanitarios. Su objetivo principal es sistematizar y desarrollar los derechos y obligaciones en el ámbito de la salud, otorgando a los ciudadanos un papel protagonista en la toma de decisiones relacionadas con su proceso asistencial.

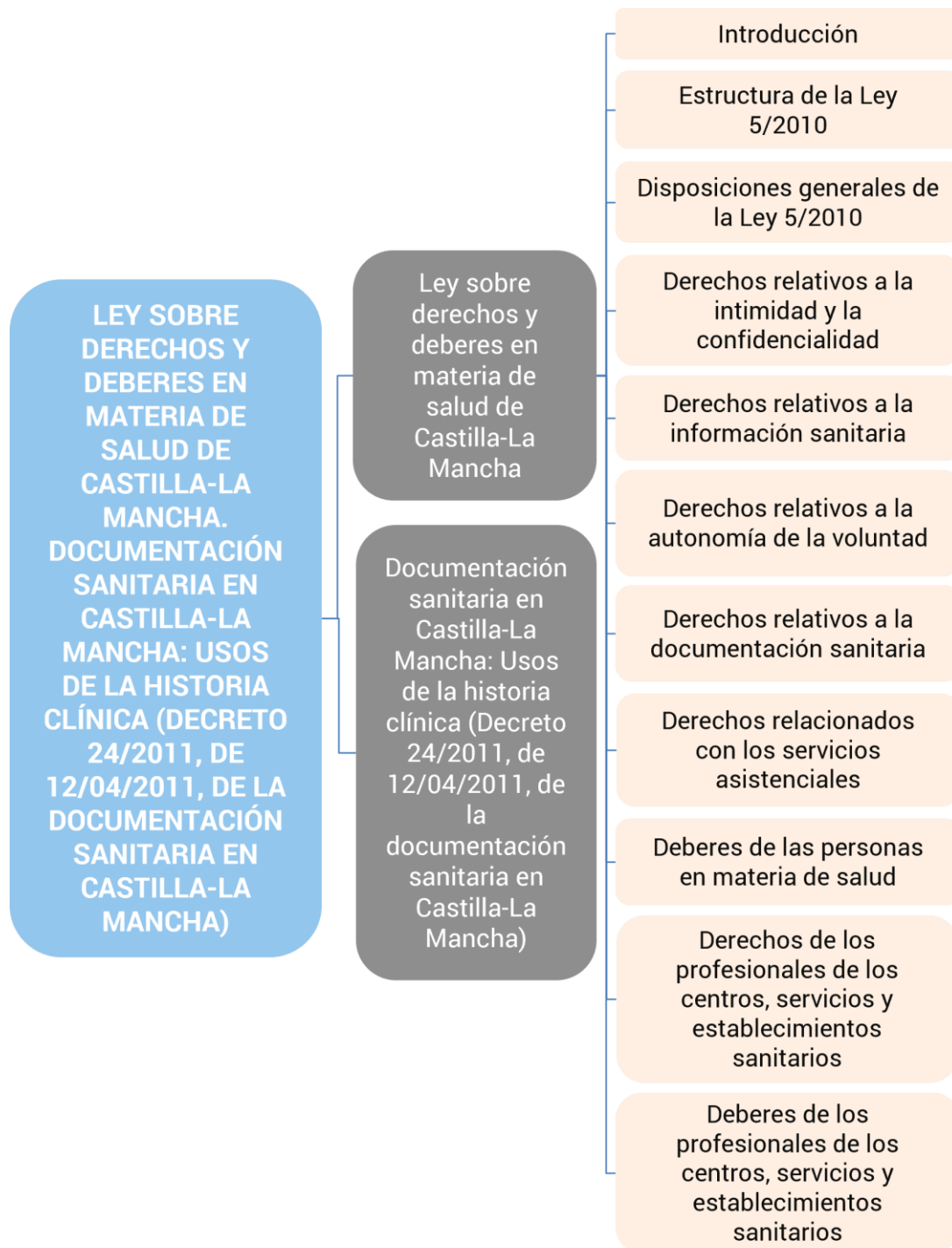
La norma reconoce derechos fundamentales como la intimidad, la confidencialidad de la información sanitaria y genética, el acceso a la información epidemiológica y asistencial, así como la autonomía de la voluntad expresada en el consentimiento informado y las voluntades anticipadas. Al mismo tiempo, establece deberes claros para los usuarios, como el respeto a los profesionales y el uso responsable de los recursos sanitarios, y para los profesionales, como la obligación de prestar una atención adecuada, respetar las decisiones de los pacientes y mantener la confidencialidad clínica.

La Ley también regula un régimen sancionador que asegura el cumplimiento de sus disposiciones. En este sentido, se configura como una herramienta clave para reforzar la confianza mutua entre pacientes y profesionales, garantizando un sistema sanitario más justo, seguro y participativo en Castilla-La Mancha.

Objetivos

- Analizar los derechos y deberes de pacientes y profesionales en el ámbito sanitario de Castilla-La Mancha.
- Comprender la importancia de la intimidad, la confidencialidad y el consentimiento informado en la asistencia sanitaria.
- Valorar el papel de la participación ciudadana y profesional en la mejora de la calidad y seguridad del sistema sanitario.

Mapa Conceptual



1. Ley sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha

1.1. Introducción

Ante la diversa normativa preexistente que regulaba la materia, la Ley 5/2010 sobre derechos y deberes en salud de Castilla-La Mancha, pretendió sistematizar el contenido de la misma y profundizar en el desarrollo de los derechos y deberes de las personas en materia de salud, distinguiendo entre los pacientes y usuarios del sistema y los profesionales que prestan servicio en el mismo y estableciendo mecanismos que permitan a los ciudadanos adoptar un papel protagonista en el proceso de toma de decisiones relativas a la asistencia sanitaria. La norma les permitirá en adelante no sólo conocer mejor sus derechos y obligaciones, sino también facilitar su ejercicio efectivo, incrementando su seguridad jurídica y la de los profesionales sanitarios en su quehacer diario.

Esta norma no sólo define los derechos de las personas en relación con la salud, sino que además establece **mecanismos** que permitan a los ciudadanos adoptar un papel protagonista en la de toma de decisiones relativas a la asistencia sanitaria y en la gestión de su proceso de enfermedad. No obstante, también los ciudadanos deben ser conscientes de sus responsabilidades en relación con la salud, por eso la Ley define sus deberes sobre el cuidado de la propia salud, la utilización adecuada de los servicios sanitarios, y el respeto a los profesionales sanitarios y otros usuarios.

Por otra parte, esta Ley regula también de forma sistemática los **derechos y deberes** de los profesionales sanitarios que prestan servicios en el ámbito de la salud. De esta forma, mediante la definición de los derechos y deberes de pacientes y profesionales, la Ley establece un marco de relación seguro y equilibrado, que genere confianza legítima, en el ámbito de la relación clínico asistencial, en el que las partes reconocen su mutua dignidad y sus responsabilidades.

El ejercicio responsable de los derechos y deberes de cada cual, en un marco de confianza, es condición necesaria para conseguir mantener y mejorar la salud de las personas y garantizar el adecuado funcionamiento del sistema sanitario.

1.2. Estructura de la Ley 5/2010

La **Ley** consta de 60 artículos, se estructura en 6 títulos, uno de ellos preliminar, y contiene además 6 disposiciones adicionales, 2 transitorias, una derogatoria y 4 finales.

El **Título Preliminar** establece el objeto, ámbito de aplicación y los principios generales en los que se sustenta esta Ley.

Los derechos de las personas en materia de salud se desarrollan ampliamente en esta Ley a lo largo del Título I. En general supone una compilación sistematizada de lo establecido con carácter básico por las Leyes estatales citadas, aunque también incorpora nuevos derechos.

El **Título I** se estructura en cinco capítulos.

El Capítulo I recoge los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad, destacando el necesario respeto a la confidencialidad de la información relativa a la salud y de los datos genéticos, así como de otros datos personales, aspectos específicos con especial trascendencia en el ámbito asistencial sanitario.

El Capítulo II regula el derecho a la información sanitaria, distinguiendo entre la información asistencial, que se refiere a un proceso concreto de la atención sanitaria, la información epidemiológica y la información no asistencial respecto a la atención sanitaria.

El Capítulo III está dedicado a la protección de los derechos relativos a la autonomía de la decisión sobre la salud, adquiriendo su máxima expresión en el consentimiento informado y en la declaración de voluntades anticipadas.

El Capítulo IV establece las garantías necesarias para el adecuado respeto de los derechos relativos a la documentación sanitaria por parte de los centros, establecimientos y servicios sanitarios.

El Capítulo V regula los derechos relacionados con los servicios asistenciales; como son el derecho a la asistencia sanitaria, la libre elección de profesional sanitario, la segunda opinión médica, el derecho sobre los tejidos o muestras biológicas, la garantía de tiempos máximos de respuesta, los relacionados con pacientes especialmente protegidos, la obtención de medicamentos y el derecho al acompañamiento.